

TECNOLÓGICO DE MONTERREY



**Reglamento de Admisiones
para los Niveles de
Preparatoria y Profesional**

REGLAMENTO DE ADMISIONES PARA LOS NIVELES DE PREPARATORIA Y PROFESIONAL

**INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE MONTERREY**

Fecha de promulgación: marzo de 2014

Modificaciones: 2015, 2016, 2017

D.R. © Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey.

Ave. Eugenio Garza Sada 2501 Sur, Col. Tecnológico C.P. 64849, Monterrey, N.L., México.

Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento por cualquier medio sin previo y expreso consentimiento por escrito del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey a cualquier persona y actividad que sean ajenas al mismo.

MODIFICACIONES EN ESTA EDICIÓN

1. Se modifica el término “secundarias auspiciadas” por el de “secundarias vinculadas”.
2. En el Artículo 3 se agrega que el proceso admisión se rige de acuerdo a los lineamientos y normativa vigente establecida por la Vicerrectoría Académica y de Innovación Educativa.
3. Se modifica el Artículo 16 para indicar la entidad responsable.
4. Se modifica el Artículo 18 para agregar un requisito.
5. Se modifica el Artículo 27 para indicar la entidad responsable.
6. Se modifica el Artículo 45, en su inciso c. para agregar dos programas.
7. Se agrega el nuevo Artículo 46 referente a los alumnos inscritos en el Programa de Exploración en Salud.
8. El Artículo 46 cambia su secuencia a 47.
9. El Artículo 47 cambia su secuencia a 48 y se modifica la entidad responsable.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	7
DEFINICIONES GENERALES	9
CAPÍTULO I Objetivo y ámbito de aplicación	13
CAPÍTULO II Protección de datos personales y registro del expediente del solicitante	23
CAPÍTULO III Admisión de alumnos de primer ingreso	27
CAPÍTULO IV Admisión de alumnos de transferencia externa	33
CAPÍTULO V Disposiciones generales	39
TRANSITORIOS	41

INTRODUCCIÓN

Con fundamento en las Políticas y Normas Académicas Generales, en las que se establecen las premisas básicas que rigen el proceso educativo en el Tecnológico de Monterrey, y considerando que uno de los objetivos de la Institución es la selección de jóvenes que tengan gran potencial para convertirse en líderes con espíritu emprendedor, sentido humano y competitivos internacionalmente, se establece el Reglamento de Admisiones para los niveles de Preparatoria y Profesional, con la finalidad de garantizar una aplicación eficiente y una oportuna difusión de estas disposiciones.

El contenido de este documento incluye el objetivo, su ámbito de aplicación, las acciones a realizar para asegurar la protección de datos personales de los solicitantes y el resto de su expediente, así como las disposiciones relacionadas con el proceso de admisión de alumnos.

La presente edición fue autorizada por el que suscribe, con base en la propuesta de la Vicerrectoría Académica y de Innovación Educativa, formulada a partir de las recomendaciones realizadas por un comité en el que estuvieron representadas, tanto las rectorías de zona como las escuelas de nivel profesional y la preparatoria.

David Alejandro Garza Salazar
Rector del Tecnológico de Monterrey
Agosto de 2017

DEFINICIONES GENERALES

Los alumnos se clasifican en función de su relación académica anterior con el Tecnológico de Monterrey.

1. **Alumnos de primer ingreso.** Son los alumnos que nunca antes habían sido alumnos del Tecnológico de Monterrey en ninguno de los niveles -preparatoria, profesional y posgrado- en que se lleva a cabo la labor educativa prioritaria del Tecnológico de Monterrey.
2. **Alumnos de transferencia externa.** Son los alumnos, inscritos regularmente en universidades extranjeras, que cursan materias en el Tecnológico de Monterrey por un período de tiempo menor al de la duración de un programa académico.
3. **Visitantes.** Son personas que sin ser alumnos oficialmente inscritos en algún programa académico desean cursar materias para incrementar sus conocimientos en un área de estudio específica.
4. **Comité de Admisión.** Es la figura que evalúa y, en su caso, aprueba la admisión de candidatos a ingresar al Tecnológico de Monterrey.
5. **Prueba de Aptitud Académica.** Prueba de admisión diseñada para medir las habilidades de razonamiento verbal y matemático de los estudiantes de habla hispana que desean realizar estudios superiores.
6. **Examen de ubicación de inglés.** Examen de TOEFL®, EUC o su equivalente autorizado por la Institución.



CAPÍTULO I

CAPÍTULO I

Objetivo y ámbito de aplicación

Artículo 1

Este reglamento tiene como objetivo establecer las bases, requisitos y procedimientos para la admisión al Tecnológico de Monterrey, con el fin de llevar a cabo un proceso de selección de alumnos.

Artículo 2

Las disposiciones contenidas se refieren a los niveles de enseñanza de preparatoria y profesional.

Cuando en este reglamento se dé una denominación distinta a alguna unidad administrativa, entendiéndose por estas cualquier dirección, departamento o unidad de atención o servicio, establecida con anterioridad al inicio de la vigencia del mismo, los asuntos en trámites serán atendidos por la unidad administrativa con la nueva denominación.

Artículo 3

El Tecnológico de Monterrey busca incorporar alumnos talentosos que posean características afines a los objetivos de la Institución. Por lo anterior, para su admisión el solicitante es evaluado, por un comité de admisión, en un proceso integral que considera:

1. El resultado vigente de la Prueba de Aptitud Académica (PAA).
2. El promedio general del nivel de estudios anterior.
3. Un ensayo vigente en el que explique su motivación para ingresar al Tecnológico de Monterrey.
4. Un currículo vigente en el que mencione sus logros y competencias, tales como: reconocimientos académicos (concursos de oratoria, poesía, debates, olimpiadas de conocimientos, entre otros), logros deportivos y otras actividades cocurriculares (organización estudiantil, de liderazgo y emprendimiento, culturales, de apoyo a la comunidad, entre otras).

5. Cartas de recomendación, entrevista y otros requisitos a solicitud del comité de admisión.

La información proporcionada por el solicitante integra su expediente. Una vez que el solicitante ha sido dictaminado por el comité de admisiones podrá conocer el resultado de la Prueba de Aptitud Académica (PAA) realizada en las fechas establecidas y que se publican a través del Portal de Admisiones.

Además de la Prueba de Aptitud Académica, el Scholastic Aptitude Test (SAT), administrado por el College Board y el American College Testing (ACT) son pruebas válidas para solicitar admisión. El solicitante debe presentar comprobante oficial del resultado obtenido en el SAT o ACT con el cual se realizará la equivalencia correspondiente a la Prueba de Aptitud Académica.

El solicitante que cuente con alguna evidencia oficial del dominio del idioma inglés, como por ejemplo: Examen de Ubicación Cambridge (EUC), Test of English as a Foreign Language (TOEFL) o su equivalente en otros exámenes autorizados por la Institución, podrá entregarla en el campus al que solicita admisión. De no presentar alguna de estas evidencias, el solicitante debe presentar un examen de ubicación de inglés antes de su primera inscripción al Tecnológico de Monterrey.

El proceso de admisión se rige de acuerdo a los lineamientos y normativa vigente establecida por la Vicerrectoría Académica y de Innovación Educativa.

Artículo 4

Como parte del proceso de admisión, el solicitante debe entregar los siguientes documentos a la Dirección de Admisiones del campus para poder completar su trámite de admisión al Tecnológico de Monterrey:

1. Original de las dos últimas hojas de la solicitud de admisión con firmas autógrafas y cotejadas contra la identificación oficial del responsable de pagos de colegiatura.
2. Copia de la identificación oficial con fotografía y firma del responsable de pagos de colegiatura.

3. Copia de la identificación oficial con fotografía y firma de quien ejerce la patria potestad si el solicitante es menor de edad.
4. Copia de la identificación con fotografía y firma del solicitante, si es mayor de edad.
5. Copia del comprobante de promedio acumulado del nivel de estudios anterior, autorizado por el Tecnológico de Monterrey.

Artículo 5

Los documentos válidos que un solicitante de primer ingreso puede entregar para comprobar el promedio de nivel de estudios anterior son:

- a. Boletas emitidas por instituciones oficiales con el sello y la firma correspondiente.
- b. Historia académica, kárdex o transcript de instituciones oficiales con el sello y la firma correspondiente.
- c. Certificados finales emitidos por instituciones oficiales con el sello y la firma correspondiente.
- d. Acuerdo de revalidación de estudios previos emitido por instituciones oficiales.
- e. Constancia de promedios parciales establecida por la Vicerrectoría Académica.

Artículo 6

Los documentos válidos que un solicitante de primer ingreso puede entregar como identificación con fotografía y firma son:

Para el responsable de pagos de colegiatura y quien ejerce la patria potestad:

- a. Pasaporte.
- b. Credencial del IFE/INE.
- c. Cartilla militar liberada.
- d. Cédula profesional.
- e. Identificación oficial del país de origen.
- f. Credencial oficial de la Secretaría de la Defensa Nacional o Secretaría de Marina.

Para el solicitante

- a. Pasaporte.
- b. Credencial del IFE/INE.
- c. Credencial de afiliación del IMSS/ISSSTE.
- d. Credencial de la escuela.
- e. Credencial de la SEP o de instituciones educativas oficiales.
- f. Constancia de la escuela con fotografía.
- g. Licencia de conducir.
- h. Cartilla militar liberada.
- i. Identificación oficial del país de origen.

Artículo 7

El Comité de Admisión está integrado por al menos cinco participantes, representando a las áreas académicas y administrativas. Su principal responsabilidad es emitir el dictamen del estatus de admisión de cada candidato, mediante la revisión de los expedientes entregados.

Artículo 8

El Tecnológico de Monterrey ofrece programas que por su disciplina cuentan con requisitos adicionales o criterios de admisión diferenciados, tal es el caso de algunos programas de preparatoria, las carreras del área de salud y las carreras internacionales, entre otros.

Artículo 9

El comité de admisión emite el dictamen de admisión con base en los resultados obtenidos por el candidato en el proceso de admisión según se establece en el Artículo 3 de este reglamento. El comité de admisión, en caso de requerirlo, podrá solicitar elementos adicionales. El dictamen del estatus de admisión para el período académico solicitado será uno de los siguientes:

- a. Pendiente de decisión (por motivos definidos por el comité).
- b. Admitido.
- c. No admitido.
- d. En lista de espera (para programas académicos con cupo limitado).

Los dictámenes emitidos por el comité de admisión son inapelables, así como válidos para cualquier campus del Tecnológico de Monterrey para el programa solicitado y de acuerdo a la vigencia del mismo.

Artículo 10

La Dirección de Admisiones de cada campus debe informar al solicitante el dictamen emitido, mediante el sitio oficial del Tecnológico de Monterrey destinado para este fin, de manera presencial en el campus o bien, enviando a su domicilio una carta oficial con el resultado de su solicitud.

Artículo 11

Cuando un solicitante es admitido para un período académico, cuenta con tres semestres a partir del período en que fue admitido para realizar su inscripción por primera vez, siempre y cuando mantenga el nivel académico que mostró al momento de ser evaluado y dictaminado por el Comité de Admisión. En el caso de un solicitante dictaminado con admisión especial podrá realizar su inscripción solo en el período en que solicitó admisión. Si el solicitante decide inscribirse en un periodo posterior, deberá realizar nuevamente el proceso de admisión.

Artículo 12

Para realizar el proceso de admisión, se requiere que el candidato elija un campus y un programa académico.

Un solicitante no podrá ser admitido en dos campus ni en dos programas académicos simultáneamente. En el caso de cambiar a un programa con cupo limitado o con requisitos complementarios, el candidato debe realizar los trámites adicionales para que su expediente sea revisado nuevamente por el comité de admisiones correspondiente.

Artículo 13

En el caso de los solicitantes no admitidos a un nivel académico, a un programa específico o a un periodo académico, se tienen las siguientes disposiciones:

- a. A un nivel académico: no podrá ser evaluado nuevamente en el proceso de admisión para el mismo nivel académico.
- b. A un programa específico: puede solicitar admisión al mismo programa en un periodo académico diferente, o bien, solicitar admisión en el mismo periodo académico a otro programa.
- c. En un periodo académico: puede solicitar admisión a un periodo académico posterior.

Artículo 14

La Dirección de Admisiones de cada campus debe proporcionar a los solicitantes admitidos la información requerida para completar su proceso de inscripción ya sea a través del Portal de Alumnos o mediante el contacto directo con el alumno admitido. Esta información se refiere a: fecha límite para la entrega de documentos oficiales, exámenes de ubicación requeridos, fechas de inscripción y pagos correspondientes.

Artículo 15

El expediente del solicitante debe ser resguardado bajo políticas de confidencialidad y de manejo de expedientes en el campus que el solicitante haya seleccionado, a menos de que la solicitud de admisión sea a un programa designado a un comité especial, en cuyo caso debe ser canalizado al campus correspondiente.

Artículo 16

Cada inicio de ciclo del proceso de admisiones la Dirección Nacional de Admisiones publica en el Portal de Admisiones información estadística relativa al puntaje promedio obtenido en la Prueba de Aptitud Académica (PAA) y al puntaje promedio de calificaciones obtenido por los alumnos admitidos en el Tecnológico de Monterrey en semestres anteriores.

Artículo 17

El solicitante podrá revisar su estatus de admisión en el sitio oficial del Tecnológico de Monterrey destinado para este fin o recibirá en el campus o en su domicilio una carta oficial con el resultado de su solicitud. El proceso de selección es un proceso privado y confidencial y el Tecnológico

de Monterrey se reserva las razones y juicios que lo llevan a la admisión o no admisión del solicitante.

Artículo 18

Los solicitantes egresados de secundarias vinculadas con el Tecnológico de Monterrey tienen admisión directa a Prepa Tec, completando la solicitud de admisión en línea, adjuntando acta de nacimiento y entregando la información relacionada con el tutor y el responsable del pago de colegiatura.

Artículo 19

Los solicitantes egresados de Prepa Tec tienen admisión directa al nivel de profesional, sin embargo, deben completar la información relacionada con el tutor y el responsable del pago de colegiatura, así como elegir el programa académico al que desean inscribirse. Las solicitudes de admisión a programas con cupo limitado o requisitos de admisión adicionales deben seguir el proceso de admisión establecido para esos programas.

Artículo 20

Para cualquier duda, observación, sugerencia o recomendación sobre estas normas los interesados podrán enviar un correo electrónico a la cuenta: admisiones@servicios.itesm.mx



CAPÍTULO II

CAPÍTULO II

Protección de datos personales y registro del expediente del solicitante

Artículo 21

Los solicitantes que hayan cursado estudios anteriores en el extranjero deben cumplir con los requisitos legales que correspondan para el reconocimiento de dichos estudios en México.

Artículo 22

Todo tratamiento de datos personales proporcionados por el solicitante está sujeto a su consentimiento a través de una firma autógrafa, firma electrónica o cualquier otro mecanismo de autenticación que demuestre su otorgamiento.

Artículo 23

Los datos proporcionados por el solicitante para integrar su expediente son para uso exclusivo del proceso de admisión al Tecnológico de Monterrey. Esta información puede ser proporcionada, solamente, al solicitante y, en caso de ser menor de edad, a sus padres, mediante petición escrita de alguno de ellos.

Artículo 24

La cancelación de datos personales es procedente cuando estos dejen de ser necesarios para la finalidad para la cual fueron obtenidos. No se considera como tratamiento el uso que se les dé con fines estadísticos o científicos, siempre que no puedan atribuirse a persona determinada o determinable; así como su uso con fines históricos.

Artículo 25

El Tecnológico de Monterrey no estará obligado a cancelar los datos personales cuando:

- a. Se refiera a las partes de un contrato privado, social o administrativo y sean necesarios para su desarrollo y cumplimiento de las obligaciones adquiridas.
- b. Deban ser tratados por disposición legal.
- c. Los demás supuestos que la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares disponga.

Artículo 26

El expediente digital del solicitante debe incluir: acta de nacimiento, currículum, ensayo y elementos adicionales que el comité de admisión solicite. Todo lo anterior de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Vicerrectoría Académica. Estos documentos no serán públicos y su uso será de acceso restringido.



CAPÍTULO III

CAPÍTULO III

Admisión de alumnos de primer ingreso

Artículo 27

El proceso de admisión puede ser de uno de los siguientes tres tipos:

- a. Admisión temprana.
- b. Admisión regular.
- c. Admisión tardía.

Las fechas límites para cada tipo de admisión, serán dadas a conocer oportunamente por la Dirección Nacional de Admisiones a través del Portal de Admisiones.

Artículo 28

El costo del proceso de admisión para cada una de las fechas será dado a conocer oportunamente por la Dirección Nacional de Admisiones a través del Portal de Admisiones. El costo cubre todo el proceso de admisión y no es reembolsable en ningún caso.

Para los egresados de las escuelas secundarias vinculadas con el Tecnológico de Monterrey y Prepa Tec el proceso de admisión no tiene costo.

Artículo 29

Para iniciar el proceso de admisión, el solicitante debe registrarse en el Portal de Admisiones a través de una cuenta de correo electrónico y una contraseña, para que le sea asignado un número de identificación.

Artículo 30

Los documentos requeridos en el proceso de admisión deben entregarse en la Dirección de Admisiones del campus de interés del solicitante.

Estos documentos son los siguientes:

1. Las dos últimas hojas de la solicitud de admisión. Estos documentos deben contar con la firma autógrafa del solicitante, de la persona que ejerce la patria potestad y del responsable del pago de colegiatura.
2. Identificación oficial de la persona responsable del pago de colegiatura, de la persona que ejerce la patria potestad y del solicitante.
3. Copia de constancia de documentos válidos para comprobar el promedio.
4. Currículo en el que se mencionan los logros y competencias adicionales.
5. Ensayo en el que se argumenta la motivación del solicitante para ingresar al Tecnológico de Monterrey.
6. Cartas de recomendación.
7. Entrevista y otros requisitos complementarios a solicitud del comité de admisión.
8. Resultado en el examen de inglés autorizado por la Institución.

Los documentos incluidos en los incisos 4, 5 y 6 deben enviarse a través del sistema oficial del proceso de admisión.

Artículo 31

El resultado de admisión debe informarse al solicitante, en la fecha establecida y mediante el documento oficial emitido por la Vicerrectoría Académica y de Innovación Educativa.

Artículo 32

Los solicitantes admitidos que lleven a cabo su proceso de inscripción, adquieren la condición de alumnos con todos los derechos y obligaciones que establecen los reglamentos y disposiciones del Tecnológico de Monterrey.

Artículo 33

Los alumnos visitantes deben cumplir con el proceso de admisión establecido en los reglamentos académicos de Preparatoria y Profesional.

Artículo 34

Los solicitantes dictaminados como no admitidos al período, al programa o al nivel no deben ser admitidos como alumnos visitantes.



CAPÍTULO IV

CAPÍTULO IV

Admisión de alumnos de transferencia externa

Artículo 35

El proceso de admisión puede ser de uno de los siguientes dos tipos:

- a. Convenio: el estudiante proviene de una universidad extranjera con la que el Tecnológico de Monterrey tiene un acuerdo vigente de cooperación académica internacional. Su solicitud de participación está avalada por la institución de origen.
 - i. Intercambio: el estudiante cubre los costos de la colegiatura en la institución de origen.
 - ii. Study abroad con nominación: el estudiante cubre los costos de la colegiatura en el Tecnológico de Monterrey.

- b. Visitante internacional:
 - i. Study abroad sin nominación: el estudiante proviene de una universidad extranjera con la que el Tecnológico de Monterrey tiene un acuerdo vigente de cooperación académica internacional. Su solicitud de participación no está avalada por la institución de origen. El estudiante cubre los costos de la colegiatura en el Tecnológico de Monterrey.
 - ii. Independiente de una universidad de prestigio: el estudiante proviene de una universidad extranjera que no cuenta con acuerdo de cooperación académica internacional con el Tecnológico de Monterrey. Sin embargo, la Dirección de Internacionalización considera que es una universidad de prestigio equiparable al Tecnológico de Monterrey con base en agencias acreditadoras o rankings como el QS World University Rankings®, entre otros. El estudiante cubre los costos de la colegiatura en el Tecnológico de Monterrey.
 - iii. Independiente: el estudiante proviene de una universidad

extranjera que no cuenta con acuerdo de cooperación académica internacional con el Tecnológico de Monterrey. El estudiante cubre los costos de la colegiatura en el Tecnológico de Monterrey.

Artículo 36

Todos los alumnos deben registrarse en el portal de Study in Mexico, a través de una cuenta de correo electrónico y una contraseña, para que le sea asignado un número de folio.

Artículo 37

Los requisitos de admisión para un solicitante de transferencia externa de convenio y de intercambio son los siguientes:

1. Solicitud de Programas Internacionales del Tecnológico de Monterrey debidamente completada.
2. Copia del pasaporte vigente.
3. Carta de nominación de la universidad de origen.
4. Si el estudiante internacional es menor de edad deberá entregar:
 - a. Carta responsiva firmada por el padre o tutor (quien ejerce la patria potestad).
 - b. Copia del pasaporte del padre o tutor que firma.
5. Cualquier otro requisito que se establezca para el programa al cual se esté aplicando.

Artículo 38

Los requisitos de admisión para un solicitante de transferencia externa de convenio y de study abroad son los siguientes:

1. Solicitud de Programas Internacionales del Tecnológico de Monterrey debidamente completada.
2. Copia del pasaporte vigente.
3. Carta de nominación de la universidad de origen.
4. Pago del porcentaje o la totalidad de la colegiatura establecida.

5. Si el estudiante internacional es menor de edad deberá entregar:
 - a. Carta responsiva firmada por el padre o tutor (quien ejerce la patria potestad).
 - b. Copia del pasaporte del padre o tutor que firma.
6. Cualquier otro requisito que se establezca para el programa al cual se esté aplicando.

Artículo 39

Los requisitos de admisión para un solicitante de transferencia externa visitante internacional y de study abroad sin nominación o visitante internacional e independiente de una universidad de prestigio son los siguientes:

1. Solicitud de Programas Internacionales del Tecnológico de Monterrey debidamente completada.
2. Certificado total o parcial oficial de calificaciones expedida por la institución extranjera de origen con vigencia no mayor a 6 meses y donde se demuestre un promedio global acumulado, equivalente, de al menos 80/100 en la escala de calificaciones del Tecnológico de Monterrey.
3. Copia del pasaporte vigente.
4. Carta de recomendación de la universidad de origen.
5. Pago del porcentaje o la totalidad de la colegiatura establecida.
6. Pago de cuota del proceso de admisión.
7. Si el estudiante internacional es menor de edad deberá entregar:
 - a. Carta responsiva firmada por el padre o tutor (quien ejerce la patria potestad)
 - b. Copia del pasaporte del padre o tutor que firma.

Artículo 40

Los requisitos de admisión para un solicitante de transferencia externa visitante internacional e independiente son los siguientes:

1. Solicitud de Programas Internacionales del Tecnológico de Monterrey debidamente completada.
2. Certificado total o parcial oficial de calificaciones apostillada o

legalizada expedida por la institución extranjera de origen con vigencia no mayor a 6 meses y donde se demuestre un promedio global acumulado, equivalente, de al menos 80/100 en la escala de calificaciones del Tecnológico de Monterrey.

3. Constancia que especifique que cumplió con el proceso de admisión a su universidad y que es alumno inscrito, la cual deberá estar sellada y firmada.
4. Copia del pasaporte vigente.
5. Carta de recomendación de la universidad de origen.
6. Pago del porcentaje o la totalidad de la colegiatura establecida.
7. Pago de cuota del proceso de admisión.
8. Si el estudiante internacional es menor de edad deberá entregar:
 - a. Carta responsiva firmada por el padre o tutor (quien ejerce la patria potestad).
 - b. Copia del pasaporte del padre o tutor que firma.
9. Cualquier otro requisito que se establezca para el programa al cual se esté aplicando.

Artículo 41

La cuota del proceso de admisión, es dada a conocer oportunamente por la Vicerrectoría Académica. El costo cubre todo el proceso de admisión y no es reembolsable en ningún caso.

Artículo 42

Los solicitantes admitidos como alumnos de transferencia externa que lleven a cabo su proceso de inscripción, adquieren la condición de alumnos con todos los derechos y obligaciones que establecen los reglamentos y disposiciones del Tecnológico de Monterrey.

Artículo 43

En el caso de los alumnos de transferencia externa que desean obtener un certificado de preparatoria, título profesional o grado académico del Tecnológico de Monterrey, deben cumplir con el proceso de admisión establecido.



CAPÍTULO V

CAPÍTULO V

Disposiciones generales

Artículo 44

La vigencia de la Prueba de Aptitud Académica (PAA) es de tres semestres consecutivos e inmediatos a partir del periodo en que solicitó admisión por primera vez.

Artículo 45

Los programas con requisitos adicionales o criterios de admisión diferenciados son:

- a. Prepa Tec Multicultural.
- b. Prepa Tec Internacional.
- c. Carreras internacionales.
- d. Carreras internacionales de honores.
- e. Programas de profesional: Programa de Exploración en Salud (SLD), Médico Cirujano (MC), Licenciado en Biociencias (LBC), Médico Cirujano Odontólogo (MO), Licenciado en Psicología Clínica y de la Salud (LPS), Ingeniero Biomédico (IMD) y Licenciado en Nutrición y Bienestar Integral (LNB).

Artículo 46

Los alumnos que se inscriban al Programa de Exploración en Salud (SLD) y que hayan completado los tres semestres correspondientes al plan de estudios del programa de exploración, podrán seleccionar las carreras de Médico Cirujano (MC), Licenciado en Biociencias (LBC), Médico Cirujano Odontólogo (MO) y Licenciado en Nutrición y Bienestar Integral (LNB) si cumplen con los requisitos establecidos por la Vicerrectoría Académica y de Innovación Educativa y que son dados a conocer durante el proceso de inscripción del candidato.

Artículo 47

En caso de que el solicitante para efecto de su admisión, haya entregado algún certificado de estudios u otro documento falso, o que contenga algún dato falso, se suspenderá de inmediato su proceso de admisión y su caso será turnado a un comité designado por la Vicerrectoría Académica para que lo analice. El comité revisará las evidencias y emitirá un dictamen inapelable sobre la viabilidad o no de que el alumno prosiga su proceso de admisión. En caso de que se hubiere detectado el uso de documentos falsos o que contengan datos falsos una vez admitido el alumno, igualmente se le podrá suspender en sus estudios mientras el comité realiza el análisis del caso, teniendo este la facultad de aplicar la sanción que estime pertinente, incluyendo la baja definitiva del alumno y la posibilidad de negarle su admisión futura a cualquier programa académico. Los documentos entregados en el proceso de admisión no serán devueltos y el Tecnológico de Monterrey, se reserva el derecho de entregarlos a la autoridad que estime competente para los efectos legales a que haya lugar.

Artículo 48

Los casos no previstos en este reglamento serán estudiados y resueltos por la Vicerrectoría Académica y de Innovación Educativa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor a partir de su publicación.

SEGUNDO. Se dejan sin efecto todas las disposiciones reglamentarias y administrativas emitidas anteriormente, que se opondan al presente reglamento.

TERCERO. El Tecnológico de Monterrey aplicará el presente reglamento en forma retroactiva al solicitante que se encuentre tramitando su solicitud de admisión al momento de su entrada en vigor.

Este libro presenta información sobre el **Reglamento de Admisiones para los Niveles de Preparatoria y Profesional 2017** del Tecnológico de Monterrey. Su contenido refleja la información disponible en medios oficiales al momento de su publicación.

El Tecnológico de Monterrey se reserva el derecho de hacer modificaciones al contenido en cualquier momento y sin previo aviso y, expresamente se deslinda de obligaciones declaradas implicadas o inferidas derivadas de la información aquí presentada.

La versión electrónica de esta publicación se encuentra disponible en el Portal Mi Espacio (<https://miespacio.itesm.mx>).

Responsable de edición y publicación:
Dirección de Normatividad Académica de la Vicerrectoría Académica y de Innovación Educativa.



TECNOLÓGICO DE MONTERREY